



Nro. Interno 592371

06002017

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ODFJELL VINEYARDS.

RANCAGUA, 17 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA N° 036056 /

VISTOS:

Lo dispuesto la Ley 18.910, estatuto orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución 306 de fecha 9 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada de razón por la Contraloría General de la República de fecha 3 de febrero de 2006; las facultades que me confiere la Resolución TRA 166/394/2015 del 27 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de INDAP y la resolución exenta N°034118 de fecha 16 de marzo de 2017, también de la Dirección Nacional de INDAP, que faculta al Director Regional para los efectos de la suscripción del Convenio entre INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la empresa ODFJELL VINEYARDS, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

2°) Que, en el plan de desarrollo territorial, el rubro viñas es considerado de gran importancia, tanto a nivel nacional como regional.

3°) Que, en la Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, existe un grupo de usuarios de INDAP, que vinifican en forma artesanal, sin apoyo constante de un especialista en esta materia, lo que les impide realizar mejoras técnicas en la elaboración y crianza del vino, y con ello su productividad y competitividad.

3°) Que, la empresa Odfjell Vineyards, ubicada en el Valle del Maipo, cuenta con 25 años de trayectoria en la producción y exportación de vinos orgánicos de calidad superior. Sus vinos son elaborados con uvas provenientes de viñedos biodinámicos y han obtenido diferentes premios internacionales debido a su alta calidad. Además de indicar que

prestan servicios a terceros, los cuales vinifican pequeñas cantidades y elaboran vinos garage.

4°) Que, para los viticultores de la región, usuarios de INDAP, resulta prácticamente imposible acceder a asesorías especializadas en enología debido al alto costo que esto implica.

5°) Que, la empresa Odfjell Vineyards, dentro de sus lineamientos de responsabilidad empresarial, ha manifestado su disponibilidad de realizar una alianza con INDAP para los efectos de entregar a los viticultores de INDAP el apoyo necesario para aumentar su nivel de conocimientos y así mejorar el proceso de elaboración y crianza de vinos.

6°) Que, INDAP posee los recursos necesarios para desarrollar de manera conjunta con Odfjell Vineyards, un programa de apoyo a los viticultores usuarios del Servicio, para que actuando coordinadamente y a través de una colaboración mutua, los referidos usuarios puedan acceder a conocimientos que les permitan mejorar el nivel técnico necesario para producir artesanalmente vinos de mejor calidad, lo que redundará en una mayor sustentabilidad.

7°) Que, en razón de la importancia que tiene para la región este rubro, se han delegado facultades en el Director Regional para la firma de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, a través de la resolución exenta N°034118, de 16 de marzo de 2017, de la Dirección Nacional de INDAP por lo que el Director Regional de INDAP Región del Libertador Bernardo O'Higgins se encuentra en condiciones de firmar el Convenio respectivo.

8°) Se deja expresa constancia de que el Convenio fue suscrito por la partes el día 15 de marzo de 2017, no obstante, en atención a que la delegación de facultades otorgadas al Director Regional de INDAP a través de la resolución exenta N°034118 es de fecha 16 de marzo de 2017, deberá entenderse que el Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 15 de marzo del 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Odfjell Vineyards, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ODFJELL VINEYARDS

En Rancagua, a 15 de marzo de 2017, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional don **CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° N°9.520.604-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas 480, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por una parte y **ODFJELL VINAYARDS S.A.**, rol único tributario 89.242.900-6, en adelante **ODFJELL**, representada por doña **MARISOL DE LAS MERCEDES MOYA MENDEZ**, cédula nacional de Identidad N° 9.629.165-5 y don **ALEJANDRO ANDRES ABARCA MANCINI**, cédula nacional de identidad N° 10.609.428-4, ambos domiciliados en Camino viejo a Valparaíso N° 7.000, comuna de Padre Hurtado, han suscrito el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objetivo general del presente Convenio es generar condiciones para que los pequeños viticultores, usuarios de INDAP, mejoren su conocimiento en materias relacionadas con la elaboración y crianza del vino, contribuyendo con ello a una producción sostenible en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS

El convenio contará con una nómina inicial de 12 usuarios de INDAP, la que podrá ser modificada por INDAP, ya sea, a través del reemplazo de uno o más usuarios o de la reducción de beneficiarios, sin que ello conlleve a una disminución del aporte de las partes del Convenio.

Objetivos Específicos:

- 1.- Entregar a los usuarios de INDAP conocimientos respecto del proceso de elaboración de vino.
- 2.- Entregar a los usuarios de INDAP conocimientos sobre las diferentes técnicas para la elaboración de vino y puntos críticos del proceso.
- 3.- Entregar a los usuarios de INDAP conocimientos sobre la normativa que regula el proceso de producción del vino.
- 4.- Promover el desarrollo de negocios sostenibles económica y ambientalmente para los usuarios de INDAP.

Productos esperados

La confección y entrega a INDAP de un Plan de trabajo por parte de Odfjell, el que debe incluir, al menos, asesorías técnicas en terreno, cata de vinos 2017, stock de vinos 2017 y el cronograma de las actividades a realizar.

La confección y entrega a INDAP por parte de Odfjell de un informe final que contenga la ejecución de todas las actividades indicadas en el Plan de trabajo.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, las partes deberán aportar lo siguiente:

1. Obligaciones de Odfjell

- 1.1. Participar en reuniones iniciales con la contraparte técnica de INDAP, destinadas a acordar las condiciones de las asesorías que se entregarán a los usuarios de INDAP.
- 1.2. Presentar un Plan de Trabajo.
- 1.3. Ejecutar las actividades previstas en el Convenio.
- 1.4. Presentar los informes que se señalan en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 1.5. Realizar un aporte mínimo no pecuniario equivalente al 10% del monto total del Convenio, consistente en uso de equipamiento, horas profesionales y otros asociados al uso de dependencias.

2. Obligaciones de INDAP

- 2.1. Aportar la suma de \$ 11.000.000.-, (once millones pesos) destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- 2.2. Convocatoria a actores relevantes para el proceso de validación de las diferentes actividades.
- 2.3. Provisión de dependencias para reuniones de validación.
- 2.4. Información de las acciones que está implementando en materias de fortalecimiento de los servicios de asesorías técnicas.
- 2.5. Definición de contraparte para la precisión de criterios y retroalimentación de los avances del Convenio.
- 2.6. Acercamiento con consultorías relacionadas.
- 2.7. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- 2.8. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de Departamento Regional de Fomento de INDAP o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

Odfjell se compromete a entregar al Departamento de Fomento de INDAP un Plan de Trabajo al comienzo del convenio, y un Informe Final de Actividades, los cuales deberán considerar los objetivos específicos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.

En caso que INDAP requiera informarse de la ejecución del Plan de Trabajo, podrá solicitar por escrito un informe de avance de actividades.

QUINTO: APORTES Y ENTREGA

INDAP aportará la suma de \$ **11.000.000.-**, (once millones pesos), a través de la transferencia de tales fondos a Odfjell, para ser destinados a la implementación y ejecución de las actividades propias del presente convenio.

Odfjell aportará la suma de \$**1.223.000.-**, (un millón doscientos veinte tres mil pesos), en aporte no pecuniario.

El aporte de INDAP se transferirá a Odfjell de la siguiente manera:

1° Cuota: INDAP transferirá la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), contra la entrega de parte de Odfjell de la siguiente documentación:

- Informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, con los respectivos verificadores.
- Informe financiero final, que dé cuenta de la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula sexta del mismo.
- Listado de usuarios a con firma.
- Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.

Esta documentación deberá entregarse a más tardar el día 7 de diciembre de 2017 y la transferencia respectiva se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

Las condiciones referidas a los productos establecidos como requisitos para la transferencia de recursos indicados en la cláusula referida a la transferencia de la cuota del aporte de INDAP, podrán ser modificados por el Servicio, informando a Odfjell con la

debida anticipación, siempre que se fundamente tal decisión y ello no genere un detrimento o aumento en las actividades propias del Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de transferencia de recursos al sector privado de éste Convenio, Odfjell deberá acompañar, a lo menos, los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", a saber:

1. El o los informes de rendición de cuentas según el formato establecido por la Contraloría General de la República, y con los respaldos necesarios de ingresos y egresos (boletas, facturas boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, cualquier otro documento legal que corresponda).
2. El comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, sea el representante legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
3. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde el 15 de marzo del 2017 y cesará el 30 de noviembre del 2017, y deberá autorizarse a través del correspondiente acto administrativo y se financiará de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

El plazo antes indicado podrá prorrogarse por un período de menor, igual o mayor extensión, siempre que exista acuerdo entre las partes del Convenio y disponibilidad presupuestaria por parte de INDAP.

OCTAVO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se autorizará a través del correspondiente acto administrativo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique fehacientemente su voluntad a la otra parte, de no perseverar en el presente Convenio, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del Convenio, sin que ello genere indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

NOVENO: FIEL CUMPLIMIENTO

Para hacer efectiva la transferencia de recursos que contempla el presente Convenio, Odfjell deberá presentar a INDAP los siguientes dos documentos de garantía por concepto de fiel cumplimiento.

Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, correspondiente a "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSO ENTRE INDAP Y ODFJELL VINEYARDS REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS", cuya vigencia deberá extenderse al menos hasta 150 días contados desde la fecha de término del presente Convenio.

Esta garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO: COORDINADORES O CONTRAPARTE TÉCNICA

Cada una de las partes designa por el presente acto a un Coordinador o Contraparte del Convenio, el que velará por el cumplimiento y logro del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio por parte de Odfjell será **Arnaud Hereu** o quien éste designe y por parte de INDAP será el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las bases de datos, información y resultados generados en el marco del presente Convenio serán de propiedad de ambas partes. Esta información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen – "**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSO ENTRE INDAP Y ODFJELL VINEYARD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**" – y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

Los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio, o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS: La personería del Sr. **CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución TRA 166/394/2015 de fecha 27 de abril del 2014 de la Dirección Nacional de INDAP.

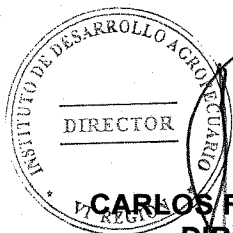
La personería de doña **MARISOL DE LAS MERCEDES MOYA MENDEZ** y don **ALEJANDRO ANDRES ABARCA MANCINI**, para actuar en representación de Odfjell Vineyards S.A, consta en acta de sesión de directorio de la sociedad, reducida en escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Felipe San Martín Schröder, suplente del titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 29 de enero del 2015, y anotada en su Repertorio N°3504/2015, de fecha 30 de enero del 2015.

EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de Odfjell Vineyards.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, Código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL INDAP
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

TRANSCRÍBASE A:
DEFA, DEPTO. JURIDICO, DEPTO. FOMENTO, DEPTO. OPERACIONES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
ABS: GCM, PVO, FBI.

